1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007/2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011.

PREÁMBULO

Los programas agroambientales suponen un incentivo elemental para la sostenibilidad de la actividad agraria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde llevan aplicándose desde el año 1995, y han adquirido en el anterior marco financiero (2000-2006) una importancia relevante dentro del conjunto de Medidas de Acompañamiento de la PAC desarrolladas por la aplicación del Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establecen ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumenta a través de los Programas de Desarrollo Rural que los Estados miembros deben presentar a ese efecto.

Es por ello que las subvenciones antes referidas, contempladas entre las medidas definidas en el citado Reglamento, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, en adelante PDR, aprobado por Decisión de la Comisión el 16 de julio de 2008 y en sus respectivas modificaciones, como la Medida 214 del Eje 2 con participación FEADER al 80%, y la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía 20%, si bien estarán condicionadas a las posibles modificaciones que a lo largo de su vigencia sufra el PDR.

Mediante Resolución de 14 de febrero de 2008, de la entonces Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, se convocaron para 2008 ayudas a submedidas agroambientales, previstas en la Orden de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007, en concreto:

Submedida 1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad y prima adicional ecológica.

Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción.

Submedida 3: Agricultura ecológica.

Submedida 4: Ganadería ecológica.

Con posterioridad, la Orden de 20 de noviembre de 2007, antes citada, fue sustituida por la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del PDR de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para el año 2011, de un lado al objeto de adaptar la normativa al nuevo Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de otro para adecuar las bases reguladoras de las ayudas agroambientales a las modificaciones que a lo largo de su vigencia venía sufriendo el PDR de Andalucía 2007-2013.

Dicha Orden de 24 de marzo de 2011 fue modificada por Orden de 26 de enero de 2012, con el propósito, entre otros, de añadir un nuevo punto en su disposición adicional segunda con motivo de la decisión de ampliar un año la duración de los compromisos a aquellos productores de la Submedida 1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad y prima adicional ecológica con año de inicio 2007 y 2008, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre.

En ese sentido, dado que 2012 es el último año de compromisos de aquellos solicitantes de la Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción, Submedida 3: Agricultura ecológica, y Submedida 4: Ganadería ecológica con año de inicio 2008, y atendiendo a la demanda de productores y cooperativas del sector, el cual ha expresado su preocupación y señalado las graves repercusiones de la finalización de los compromisos se ha estimado conveniente adoptar la decisión de prorrogar un año los compromisos para las citadas submedidas, a semejanza de la ampliación llevada a cabo en el caso de la Submedida 1, ya que lo contrario supondría

una disminución drástica de la producción ecológica en la Comunidad Autónoma y de la riqueza genética y la diversidad de las poblaciones ganaderas en Andalucía, en particular, de las razas autóctonas en peligro de extinción

Estas medidas afectan a los compromisos quinquenales adquiridos por los agricultores y ganaderos en 2008, por lo que es fundamental habilitar la prórroga de los compromisos adquiridos para las mismas, hasta la finalización del actual PDR de Andalucía 2007-2013. En efecto, si no se adoptara la prórroga se produciría una pérdida de rentabilidad de los agentes que durante los últimos cinco años han realizado importantes inversiones en la adaptación de sus instalaciones y esfuerzos comerciales, reorientando sus estrategias hacia este nicho de mercado.

Esta Comunidad Autónoma tiene asumidas las competencias en materia de agricultura en virtud del artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.11 y 13 de la Constitución Española. Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería en virtud del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Por otra parte, esta Consejería fue designada y autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006, como Organismo Pagador de Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, regulándose sus funciones y organización por el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Instrucción conjunta de 4 de septiembre de 2008, de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía y del Organismo Pagador de fondos europeos agrícolas en Andalucía, sobre gestión y control de medidas financiadas con cargo a FEADER (versión 4), es aplicable al conjunto de actuaciones con financiación con cargo del PDR en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, a propuesta de la Directora General de Fondos Agrarios, así como de la Secretaria General de Agricultura y Alimentación, y en virtud del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 24 de marzo de 2011.

La Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011, queda modificada en los siguientes términos:

Se añade el siguiente punto a la disposición adicional segunda:

«7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, aquellos productores de la Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción, Submedida 3: Agricultura ecológica, y Submedida 4: Ganadería ecológica, reguladas por la presente Orden, con año de inicio 2008, podrán ampliar un año la duración de los compromisos.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 2012

LUIS PLANAS PUCHADES
Conseiero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente